



Universidad Nacional de San Luis

SAN LUIS 16 MAR. 2018

Rectorado  
VISTO:

La ACTU-USL: 1559/18 mediante la cual la Secretaria Académica de la Universidad solicita ampliar la Ord. N° 22/10-CS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Académica de la Universidad, Dra. Marcela PRINTISTA, solicita la ampliación de la Ord. C.S. N° 22/10 con el objetivo de evitar los conflictos que puede generar la fecha de culminación del ciclo académico 2017 (31/03/18), decisión asumida por el Consejo Superior mediante Res. N° 146/17.

Que la Ord. CS 22/10 modifica el Régimen Académico de la Universidad (Ord. CS N° 13/03) estableciendo:

*"ARTICULO 1.- Incorporar de manera permanente en los futuros Calendarios Académicos de la UNSL, dos (2) Turnos de Exámenes Especiales con carácter General, en razón de los considerandos de la presente y de acuerdo al siguiente detalle:*

*-1º Turno Especial: primera quincena del mes de abril*

*-2º Turno Especial: segunda quincena del mes de abril*

*ARTICULO 2.- Instruir a las Facultades para que permitan a los estudiantes realizar sus inscripciones anuales y/o cuatrimestrales hasta finalizados los turnos de Exámenes Especiales aludidos en el artículo precedente"*

Que la Secretaria Académica, en lo referido al alcance del Art. 1º de la Ord. N° 22/10-CS, considera pertinente emitir una ampliatoria de la norma con el siguiente texto: *"En caso que el alumno LO REQUIERA, el 1º Turno Especial le sea considerado para alcanzar el requerimiento establecido en el Art. 1 inciso 1.3 del Régimen Académico de la UNSL (aprobar dos cursos en el año académico)"*

Que en plenario del 13 de marzo de 2018, el Consejo Superior resolvió hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que el 1º Turno Especial de Exámenes establecido en el Art. 1º de la Ord. CS N° 22/10, será considerado parte del Ciclo Lectivo del Año anterior con el objetivo de alcanzar el requerimiento establecido en el Art. 1 inciso 1.3 de la Ord. CS N° 13/03 (de aprobar dos cursos en el año académico), cuando el alumno interesado así lo requiera, por escrito, ante la Secretaría Académica de la Facultad que corresponda, en razón de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°

2

jro  
inr

Dr. Marcela Printista  
Secretaria Académica